



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes Instituciones por una parte, el **Dr. Nicoláy Samaniego, PHD**, en su calidad de Rector y como tal Representante Legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, que en adelante se denominará "**UNACH**"; y, por otra parte, el **Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro**, en su calidad de Alcalde, Representante Legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- ✓ **La Universidad Nacional de Chimborazo** es una Institución de Educación Superior; persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto del 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador y más leyes de este país entre ellas; Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, los Reglamentos de la SENESCYT y del CES.
- ✓ **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote**, como institución de derecho público, con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes de este País, goza de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

Constitución de la República del Ecuador:

- ✓ Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno. Que el Art. 261 Ibídem manifiesta.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: numeral 6.- Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.
- ✓ Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- ✓ Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: numeral 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 





Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

- ✓ Art. 114, señala que las competencias exclusivas, son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de Gobierno de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, y la Ley, cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de Gobierno. Disposición esta que guarda armonía con el **Artículo 60.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Constituye Objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, establecer nexos de ayuda a la comunidad mediante la ejecución de prácticas y vinculación dentro del proyecto denominado "Desarrollo de habilidades del Pensamiento en estudiantes de bachillerato de los Colegios de la Provincia de Chimborazo", en las Unidades Educativas del cantón Guamote, a través de la participación de estudiantes de las carreras de: Ciencias Exactas, Biología Química y Laboratorio, Psicología Educativa, Informática y docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías de la UNACH.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Obligaciones del Gobierno Municipal de Guamote:

- ✓ Realizar la promoción y difusión de las jornadas de capacitación en las instituciones educativas del cantón, mediante los medios de comunicación como la Prensa Escrita, Radio y Televisión Local y Provincial
- ✓ Facilitar la movilización para los estudiantes docentes que realizan las prácticas pre-profesionales mediante la capacitación a estudiantes del Cantón Guamote.
- ✓ Financiar el refrigerio para los facilitadores.
- ✓ Dotar de los equipos y materiales didácticos para el desarrollo de la capacitación: (guía de estudio, marcadores, borradores, papelógrafos y fotocopias).
- ✓ Facilitar las instalaciones físicas: (aulas) para el desarrollo del evento de capacitación.
- ✓ Designar a la persona responsable para que asuma la coordinación del desarrollo del evento de capacitación, (Técnico de la Mesa de Educación y Cultura del (GADMCG).
- ✓ Apoyar con Talento Humano que se requiera, para el desarrollo del presente convenio y otras actividades que se generen de forma conjunta
- ✓ Dar seguimiento y evaluación al presente convenio

Obligaciones de la UNACH:



- ✓ Elaborar el Plan de Capacitación de los estudiantes de bachillerato de las Unidades Educativas del Cantón Guamote.
- ✓ Elaborar la Guía de Estudios en las áreas de: razonamiento verbal, numérico y abstracto.
- ✓ Designar el equipo de docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías para el acompañamiento a los estudiantes docentes que realizan las prácticas pre-profesionales.
- ✓ Capacitar a los estudiantes de bachillerato en la utilización del campus virtual de la UNACH (Blearning.unach.edu.ec).
- ✓ Dar seguimiento y evaluación al presente convenio

CLÁUSULA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información, resultado del cumplimiento del presente convenio de Cooperación Interinstitucional que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial, y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información de dominio público, establecido en la legislación vigente. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar ninguna información a terceros, inclusive después de la terminación formal de este Convenio, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

Las partes intervinientes del presente convenio manifiestan que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores

CLÁUSULA QUINTA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes intervinientes tiene a bien manifestar: Que por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote nombra al señor Lic. Juan Abraham Chimbolema Guamán Técnico de la Mesa de Educación y Cultura del GADMCG; y, por la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH al Mgs. Antonio Paredes Peñaherrera, Docente de la Facultad de Ciencias de La Educación Humanas y Tecnologías. Ellos serán los responsables directos del proyecto

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

① ②



El Convenio se termina por las siguientes causas:

- Por declaración unilateral en caso incumplimiento de las obligaciones de este convenio, previa justificación legal y técnica; para lo cual deberá notificarse con al menos veinte días de anticipación a la parte incumplida;
- Por mutuo acuerdo de las partes; En este caso deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su renovación, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados plenamente con anticipación.
- Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Objetivo del Convenio, conforme al Art. 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIAL

Las partes intervinientes del presente convenio específico acuerdan que por parte del GADMCG a los señores estudiantes de la UNCH que realicen este tipo de capacitación de nivelación a los bachilleres que ingresen al Sistema de Educación Superior no pagara ningún rubro económico o incentivo a favor de los capacitadores ni a sus representantes legales en este caso a la UNCH

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA:

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por un período de dos años, prorrogable en caso de existir acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes suscribientes de este convenio manifiestan en unidad de acto que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del convenio Interinstitucional, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo este prevista en la ley

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio Interinstitucional, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba. En caso de no hallar solución se someterán las partes intervinientes del presente convenio ante el señor Juez competente.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Cada Institución señala para todos los efectos contractuales las siguientes direcciones:

POR LA MUNICIPALIDAD:

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro

(Handwritten initials)





Cargo: Alcalde
Dirección: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo
Correo electrónico: www.munipiodeguamote.gob.ec
Teléfono: 916 160
[593] 032 916 206 -Ext. 109

POR LA UNACH:

Dr. Nicoláy Samaniego, PHD.
Cargo: Rector
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 V2 vía a Guano
Correo: nsamaniego@unach.edu.ec
Teléfono: (593) 3 3730880 Extensiones 3000,1005

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de la Dr. Nicoláy Samaniego, PHD., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Copia certificada de la designación del Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Cantón Guamote.
- Copia de cédula y certificado de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus intereses, por lo que manifiestan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente proyecto, y para constancia de lo indicado en líneas anteriores firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementara su desarrollo material físico e intelectual

Por lo que tiene a bien suscribir por triplicado y en unidad de acto el presente convenio en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo el 19 de Abril del 2016

POR "LA UNACH"

Dr. Nicoláy Samaniego, PHD.
Rector de la Universidad Nacional de
Chimborazo



POR "EL GADM DE CANTON GUAMOTE"



Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro.
Alcalde de GADM de Cantón Guamote

